

Hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo electrónico institucional el día 3 de septiembre del presente año, a las 9:13 horas, se allegó escrito subsanatorio y anexos para la presente demanda sucesoria en un total de 8 folios, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00051-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN)
DEMANDANTE:	MARÍA BLANCA MENDOZA DE SÁNCHEZ Y OTROS.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	DECLARA ABIERTO JUICIO SUCESORIO
CAUSANTES:	MIGUEL MENDOZA Y TRÁNSITO SÁNCHEZ DE MENDOZA.

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Asunto a decidir:

El Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, actuando como apoderado de María Blanca Mendoza de Sánchez; Evelio Mendoza Sánchez; José Bernabé Mendoza Sánchez, María Araminta Mendoza Sánchez, María Amparo Mendoza Sánchez, Pedro Crisanto Mendoza Sánchez, Flor Delfina del Carmen Mendoza Sánchez, Hilda Gladys Mendoza Sánchez y Héctor Jairo Mendoza Sánchez; de Sandra Liliana Mendoza Sanabria; Orlando Mendoza Sanabria y Stella Mendoza Sanabria, quienes acuden en representación de su extinto padre Miguel Mendoza Sánchez (q.e.p.d.); de Ángel Salamanca Mendoza, María Isabel Salamanca Mendoza, Clara Patricia Salamanca Mendoza y Johanna Milena Salamanca Mendoza, quienes acuden en representación de su extinta madre María Clarisa Mendoza Sánchez (q.e.p.d.); solicita la apertura del proceso de sucesión doble e intestada de Miguel Mendoza (q.e.p.d.) y Tránsito Sánchez de Mendoza (q.e.p.d.).

El escrito subsanatorio y sus anexos reúnen los requisitos exigidos por auto adiado el 25 de agosto del presente año, la demanda así subsanada, es enviada a través del correo electrónico registrado por el togado en el sistema SIRNA y la misma cumple con los requisitos generales del Artículo 82 y los especiales de los artículos 488 y 489, dispositivas del C.G.P; por consiguiente, deberá declararse abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de sucesión doble e intestado de los causante Miguel Mendoza (q.e.p.d.) y Tránsito Sánchez de Mendoza (q.e.p.d.).

Se ordenará, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 490 y 491 del C.G.P; reconocer como interesados en la presente causa mortuoria a los

ciudadanos María Blanca Mendoza de Sánchez; Evelio Mendoza Sánchez; José Bernabé Mendoza Sánchez, María Araminta Mendoza Sánchez, María Amparo Mendoza Sánchez, Pedro Crisanto Mendoza Sánchez, Flor Delfina del Carmen Mendoza Sánchez, Hilda Gladys Mendoza Sánchez y Héctor Jairo Mendoza Sánchez; Sandra Liliana Mendoza Sanabria; Orlando Mendoza Sanabria y Stella Mendoza Sanabria, en representación de su extinto padre Miguel Mendoza Sánchez (q.e.p.d.); Ángel Salamanca Mendoza, María Isabel Salamanca Mendoza; Clara Patricia Salamanca Mendoza y Johanna Milena Salamanca Mendoza, en representación de su extinta madre María Clarisa Mendoza Sánchez.

De igual forma, se dispondrá requerir a los señores Lucinda Mendoza de Huertas, residente en la vereda de Uvero de esta localidad; al igual que a los ciudadanos Esmeider Mendoza Gómez; Emilce Mendoza Gómez y Dilma Mendoza Gómez, hijos del extinto Luis Gustavo Mendoza Sánchez a su vez hijo de los difuntos Miguel Mendoza y Tránsito Sánchez de Mendoza de quienes se pretende distribuir sus riquezas, residentes en la Transversal 6ª C Este N° 23D 37 de Bogotá D.C; para que dentro del término de ley, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le difiere y se procederá a darle el trámite respectivo; por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Umbita Boyacá,

RESUELVE.

PRIMERO: En única instancia, se declara abierto y radicado en este Despacho Judicial, el juicio sucesorio doble e intestado de los causantes Miguel Mendoza y Tránsito Sánchez de Mendoza (q.e.p.d.), fallecidos respectivamente el 12 de octubre del año 2000 en Umbita Boyacá y 24 de mayo del año 2019 en Bogotá D; según consta en los registros civiles de defunción anexos, quienes ostentaron su último domicilio en este Municipio.

SEGUNDO: Reconocer a los ciudadanos María Blanca Mendoza de Sánchez; Evelio Mendoza Sánchez; José Bernabé Mendoza Sánchez, María Araminta Mendoza Sánchez, María Amparo Mendoza Sánchez, Pedro Crisanto Mendoza Sánchez, Flor Delfina del Carmen Mendoza Sánchez, Hilda Gladys Mendoza Sánchez y Héctor Jairo Mendoza Sánchez; como hijos legítimos de los causantes; a Sandra Liliana Mendoza Sanabria; Orlando Mendoza Sanabria y Stella Mendoza Sanabria, quienes acuden en representación de su extinto padre Miguel Mendoza Sánchez (q.e.p.d.); a Ángel Salamanca Mendoza, María Isabel Salamanca Mendoza, Clara Patricia Salamanca Mendoza y Johanna Milena Salamanca Mendoza, quienes acuden en representación de su extinta madre María Clarisa Mendoza Sánchez.

TERCERO: Emplazar en la forma prevista por el Art. 490 del C.G.P; a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio; en obediencia a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del año 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P; se ordena realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en otro medio de comunicación.

CUARTO: Para los efectos indicados en los artículos 1289 del C.C; 490 y 491 del C. G. P; se ordena requerir a los ciudadanos Lucinda Mendoza de Huertas, residente en la vereda de Uvero de esta localidad; Esmeider Mendoza Gómez; Emilce Mendoza Gómez y Dilma Mendoza Gómez, residentes en la Transversal 6ª C Este N° 23D 37 de Bogotá D.C; para que dentro del término allí indicado, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les difiere; dado que éste trámite no es oficioso, el apoderado deberá realizar dicho trámite debiendo acreditar lo pertinente.

QUINTO: De la iniciación de este proceso y para los fines indicados en el Art. 884 del Estatuto Tributario, por secretaría y por telegrama dese aviso inmediato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con sede en la Ciudad de Tunja.

SEXTO: A la presente demanda se ordena darle el trámite de proceso de liquidación estatuido en la Sección Tercera, Título I; Capítulo IV del C.G.P.

SÉPTIMO: Reconocerle personería que le asiste al Doctor Pablo Emilio Sarmiento Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 6'749.603 y T.P.N° 69.421 del C. S. de la J; como apoderado de los ciudadanos María Blanca Mendoza de Sánchez; Evelio Mendoza Sánchez; José Bernabé Mendoza Sánchez, María Araminta Mendoza Sánchez, María Amparo Mendoza Sánchez, Pedro Crisanto Mendoza Sánchez, Flor Delfina del Carmen Mendoza Sánchez, Hilda Gladys Mendoza Sánchez; Héctor Jairo Mendoza Sánchez; Sandra Liliana Mendoza Sanabria; Orlando Mendoza Sanabria; Stella Mendoza Sanabria, Ángel Salamanca Mendoza, María Isabel Salamanca Mendoza, Clara Patricia Salamanca Mendoza y Johanna Milena Salamanca Mendoza, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 038 FIJADO HOY 16-09-2.021 A LAS 8:00 A.M. JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO
--

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Umbita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2fb7d2c22e4a7c8434d974042788f179ea6fa2815ec8750ac53477d1bbb19ea

Documento generado en 15/09/2021 05:01:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>